



COMUNICADO

El Pleno del **Tribunal Supremo Electoral**, a la ciudadanía en general, **HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

PRIMERO: Que en el proceso de Solicitud de Inscripción de Partidos Políticos y en aplicación al **Título V, Capítulo I: Constitución e Inscripción de los Partidos Políticos**, los requisitos que se deben acompañar a la Solicitud de Inscripción de un partido político son los siguientes:

- 1 Testimonio del Acta Notarial de Constitución;
- 2 Declaración de Principios;
- 3 Descripción y dibujo del emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará;
- 4 Programa de Acción Política;
- 5 Estatutos;
- 6 Organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de 10 departamentos y 150 municipios;
- 7 Nóminas de ciudadanos que respaldan su inscripción, equivalente a 62,309 firmas.

SEGUNDO: Que en fecha 08 de abril de 2016, fecha máxima para presentar solicitudes de inscripción, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,711 de fecha 22 de abril de 2015; cinco (5) partidos políticos en formación presentaron su solicitud ante este Tribunal, habiendo a ésta fecha evacuado los procedimientos que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y el Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos establecen, vistos los informes y reportes técnicos y escuchado el parecer de la Asesoría Legal de cuatro (4) partidos y con fundamento en el artículo 65 numeral 7) y 8 numeral 3) del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, emite el siguiente **COMUNICADO:**

I. **Que NO CUMPLIERON con el requisito mínimo establecido en el Artículo 65 numeral 7) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas**, que consiste en la presentación de nóminas de respaldo equivalente al dos por ciento (2%) del total de los votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel presidencial, el cual equivale a 62,309, siendo los siguientes:

- a) **Partido Organización de la Reserva Democrática de la Nación (ORDEN)** representado por el ciudadano **José Antonio Sorto Reyes**, quien presentó **49,124** firmas de ciudadanos respaldando su inscripción, **faltándole 13,185 firmas de respaldo** para cumplir el requisito; sin embargo al cotejar las nóminas de respaldo contra el Censo Nacional Electoral, de la totalidad presentada resultan inconsistentes la cantidad de 6,064 firmas, **quedando al final con 43,060 firmas aprobadas.**
- b) **Partido Nacional Republicano Hondureño (PANAREH)** representado por el ciudadano **Heriberto Baquedano Membreño**, quien presentó **4,636** firmas de ciudadanos respaldando su inscripción, **faltándole 57,673 firmas de respaldo** para cumplir el requisito; sin embargo al cotejar las nóminas de respaldo contra el Censo Nacional Electoral, de la totalidad presentada resultan inconsistentes la cantidad de 580 firmas, **quedando al final con 4,056 firmas aprobadas.**
- c) **Partido Movimientos de Acción Social (MAS)** representado por el ciudadano **José Arnulfo Lagos Argeñal**, quien

presentó **622** firmas de ciudadanos respaldando su inscripción, **faltándole 61,687 firmas de respaldo** para cumplir el requisito; sin embargo al cotejar las nóminas de respaldo contra el Censo Nacional Electoral, de la totalidad presentada resultan inconsistentes la cantidad de 128 firmas, **quedando al final con 494 firmas aprobadas.**

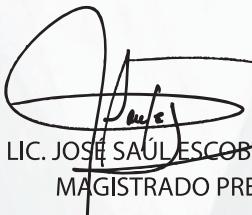
La resolución denegando la solicitud de inscripción de dichos partidos en formación, correrá agregada al expediente de mérito.

II. **Que el Partido de Centro Social Cristiano "VAMOS" (VA; Movimiento Solidario)**, representada por el ciudadano **Augusto Domingo Cruz Asensio**, cumplió con los requisitos exigidos por la Ley para la presentación de su solicitud, continuando con el trámite de Ley correspondiente, por lo que una vez vencidos los plazos y resueltos los reclamos, objeciones o impugnaciones, en su caso, dictará resolución declarando con o sin lugar la inscripción. En el caso de las nóminas de respaldo presentó **75,521** firmas de ciudadanos respaldando su inscripción, las que al cotejar contra el Censo Nacional Electoral, resultaron inconsistentes la cantidad de 11,312 firmas, **quedando al final con 64,209 firmas aprobadas.**

III. En relación al **Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR)**, una vez procesada la documentación correspondiente, el Tribunal comunicará oportunamente a la ciudadanía si cumple o no con los requisitos de Ley.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril de 2016


ABOG. ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PROPIETARIO


LIC. JOSÉ SAUL ESCOBAR ANDRIADE
MAGISTRADO PRESIDENTE


ABOG. DAVID ANDRÉS MATA MOROS BATSON
MAGISTRADO SECRETARIO